

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 326
DE DIBZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.— En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.— Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Parece llegado el momento de ir normalizando la situación de los cuadros de la escala activa del Arma de Artillería, suspensos de funciones por Real decreto de 5 de Septiembre, ya que casi toca a su término la depuración de las mayores responsabilidades contraídas en los sucesos que originaron la citada Real orden disposición. A este fin, se somete a la aprobación de V. M. en el presente proyecto de Decreto normas inspiradas en tal deseo, sin que sea preciso explicar la singularidad de ellas, que las circunstancias imponen en bien del servicio y del personal mismo, pues el Gobierno tiene la inexcusable obligación para con el país y para con V. M. de no dejar resquicio ni ambigüedad que permita la reproducción de sucesos e inquietudes que por unos días comprometieron la tranquilidad pública.

De esperar es que la reflexión patriótica y la vocación militar, más que las sanciones, hayan serenado los espíritus y librado de ofuscaciones las inteligencias, haciendo posible que el Poder público deposite en los cuadros de mando de Artillería la absoluta confianza que imprescindiblemente han de merecer los Cuerpos armados en un país que quiere vivir de sus propias virtudes y del elevado concepto ajeno.

El transcurso del tiempo aconsejará al Gobierno ir proponiendo a la aprobación de V. M. otras medidas que permitan llegar al momento en que sólo quede el mínimo recuerdo de los lamentables acaecimientos del mes de

Septiembre, a lo que todos han de contribuir con su discreción y ejemplaridad, pues el Gobierno no aspira sólo a lograr la tranquilidad material sino a restablecer todos los factores espirituales, que son base del prestigio y de la satisfacción interior.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán alta en la revista de Diciembre próximo, para todos los fines que fueron baja en consecuencia del artículo 1.º de Mi Decreto de 5 de Septiembre último, todos los Jefes y Oficiales de la escala activa del Arma de Artillería que lo soliciten durante los diez días siguientes a la publicación de este Decreto, con arreglo al formulario que se les facilitará en las Capitanías generales, por cuyo conducto serán cursadas las instancias al Ministerio de la Guerra, excluyendo a los que hayan sido objeto de condena o cambio definitivo de situación militar, o estén aún pendientes de procedimiento judicial.

Artículo 2.º Para poder pasar a situación de reserva o retiro los Jefes u Oficiales de la escala activa de Artillería que se propongan solicitarlo así, habrán de haber sido antes alta normal en sus escalas, con arreglo al artículo anterior.

Artículo 3.º Quedan temporalmente en suspenso, con respecto al personal a que se refiere este Decreto, las leyes y disposiciones complementarias referentes a destinos, excepción hecha de las que rigen para Marruecos, reservándose al Ministerio de la Guerra la facultad de hacerlo, con arreglo a las conveniencias de distinta índole que aprecie para ello, hasta que se vuelva a la normalidad en esta materia. Ello, no obstante, cada Jefe u Oficial podrá indicar en su solicitud de vuelta al servicio tres destinos de su conveniencia.

Artículo 4.º El Ministro de la Guerra queda autorizado para interpretar y aplicar este Decreto, que deroga cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

Dado en Palacio, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Sanidad

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha de ayer,

Esta Dirección general convoca a concurso-oposición para proveer la plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo de la Inspección general de Sanidad exterior, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª El plazo de presentación de instancias, en la Inspección general de Sanidad exterior, finalizará el día 28 de Febrero de 1927, debiendo los aspirantes presentar, al mismo tiempo, los documentos que acrediten los siguientes extremos:

a) Ser español de uno u otro sexo, mayor de veinte años y menor de cuarenta.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de honor o por expediente administrativo.

2.ª Los ejercicios de oposición comenzarán en la primera quincena de Marzo de 1927 y serán los siguientes:

1.º Mecanografía.

2.º Taquigrafía.

3.º Francés.

4.º Organización administrativa y legislación sanitaria.

3.ª El día anterior al del comienzo de los ejercicios, y que será fijado previo anuncio del Tribunal, con cuarenta y ocho horas de antelación como minimum, se efectuará un sorteo público de todos los aspirantes, quienes actuarán por el orden que del mismo resulten.

4.ª Al comienzo de cada ejercicio, el Tribunal dará a conocer a los aspirantes las normas a que hayan de sujetarse. Con una antelación no menor de un mes, se hará público el programa porque ha de regirse el ejercicio de Administración, organización y legislación sanitarias.

5.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso, para pasar de un ejercicio al siguiente, la obtención de 15 puntos como minimum. Cada Juez podrá conceder de cinco a 10 puntos.

6.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal estudiará y valorará los méritos de cada aspirante, aprobado, y en su vista, elevará a esta Dirección general la propuesta definitiva que ha de ser necesariamente unipersonal.

7.ª Se considera como mérito preferente en el concurso el pertenecer el aspirante a alguno de los escalafones administrativos del Ministerio de la Gobernación, o haber obtenido, por oposición, derecho a plaza de este orden.

8.ª El Tribunal estará constituido: por el Inspector general de Sanidad exterior, Presidente, y como Vocales: El Jefe-Médico de Instituciones sanitarias y un Taquígrafo-mecanógrafo asignado al Servicio de Sanidad exterior, quien actuará como Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de Noviembre de 1926.—El Director general, F. Murillo.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 27 de Octubre último, con sanción del Pleno en la de 11 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de piedra para el servicio de aguas potables y residuales del Interior y Ensanche, durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo po-

drán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, trascurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 15 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—802)

Secretaria.—Negociado 2.º

Encumplimiento de lo que determina el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, relacionado con el 300 del vigente Estatuto por que se rigen los Ayuntamientos, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos del Interior para el año 1927, que importa la suma de 73.146.876,36 pesetas, y fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas los días 12, 13 y 15 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

En cumplimiento y a efectos de lo determinado en el artículo 322 del vigente Estatuto Municipal quedan expuestas, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales contenidas en el Presupuesto ordinario de Ingresos correspondiente al año 1927, las cuales han sido aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 15 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de José Blanco Carrera, contra D. Celestino Cobo Fernández, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los semovientes embargados a dicho demandado que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en D. Francisco Oroz Echániz, en el estable sito en la casa número 10 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, de esta Corte, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal el día 4 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para

tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Semovientes que se subastan:

	Pesetas
Una vaca de raza holandesa, berrenda en negro, lucero prolongado, calcetera, que mide de alzada 1,41, de diez años de edad, tasada en ochocientas pesetas.....	800
Otra vaca de raza holandesa, berrenda en negro prolongado, de 1,42 de alzada, de ocho años de edad, tasada en ochocientas pesetas...	800
Otra vaca de raza holandesa, berrenda en negro, entrepelada en el frente y cornigacha, de 1,40 de alzada y tiene de nueve a diez años, tasada en ochocientas pesetas.....	800
Otra vaca de raza holandesa, berrenda en castaño muy oscuro y cornigacha, de 1,40 de alzada, de ocho a nueve años, tasada en ochocientas pesetas.....	800
Otra vaca de raza holandesa, berrenda en negro, lucero y cornigacha, de 1,40 de alzada, tiene de diez a once años, tasada en ochocientas pesetas.....	800
TOTAL.....	4.000

Dado en Madrid, a 9 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
Miguel Torres
(Núm. 3.292) (C.—329)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala Segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Lcdo. D. Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Enrique Bullón Navazo, por sí y en representación de sus hijos menores Cipriano, Desiderio y Valentina Bullón de la Mata, con D. Agapito Alvarez Prieto y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre de los primeros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Autos de D. Enrique Bullón con D. Agapito Alvarez, sobre defensa por pobre del primero.—Señores de Sala 2.ª, D. Miguel Hernández, don F. Aurelio Ballesteros.—D. Indalecio Fernández.—D. Joaquín Díaz Cañabate.—Número 174.—En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de Noviembre de 1926. En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Piedrahita, y seguidos entre partes: de la una, D. Enrique Bullón Navazo, mayor de edad, viudo, zapatero, vecino de San Miguel de Corneja, como representante legal de sus hijos menores de edad Cipriano, Desiderio y Valentina Bullón de la Mata, defendidos por el Letrado don Moisés Garrido, y representado por el Procurador D. Fidel Pérez Mínguez; y de la otra, D. Agapito Alvarez Prieto, mayor de edad, casado, indus-

trial y vecino de dicho pueblo, representado por los Estrados, por su no comparecencia en esta instancia sobre defensa en concepto de pobre del primero, en cuyos autos ha sido oído el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública.

Fallamos:

Que desestimando la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda, así como también la de falta de personalidad en el actor D. Enrique Bullón Navazo, como representante legal de su hijo Cipriano Bullón de la Mata, y apreciando la de falta de personalidad en el mismo actor como representante legal de Desiderio y Valentina Bullón, debemos denegar y denegamos el solicitado beneficio de pobreza del menor Cipriano Bullón, con expresa imposición de las costas de primera instancia y sin declaración especial de las causadas en esta alzada. Visto lo que aparece en la certificación del acta de inscripción de nacimiento de Valentina Bullón, obrante al folio 71 de los autos, donde la madre manifiesta ser casada, y soltero el padre de la niña, la que inscribió como ilegítima con manifiesta infracción de lo dispuesto en la Ley del Registro Civil y su reglamento; en los artículos 108 y 109 del Código Civil; en las disposiciones complementarias y posteriores y en la Resolución de la Dirección General de los Registros de 28 de Octubre de 1915 y otras; cuide el Juez de primera instancia de Piedrahita de adoptar las medidas conducentes de la reparación de dichas infracciones, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada, revocándola en cuanto a ésta se oponga. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de D. Agapito Alvarez Prieto, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitar notificación personal dentro del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Hernández.—Aurelio Ballesteros.—Indalecio Fernández López.—Joaquín Díaz Cañabate.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Miguel Hernández, Magistrado de la Sala Segunda, y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico, yo el Relator Secretario.—Madrid, 8 de Noviembre de 1926.—Ante mí.—L. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 15 de Noviembre de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 3.327) (C.—339)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos de procedimiento sumario regulado por el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco del Pozo, en nombre de don Miguel Aracil, como apoderado de sus hermanas doña Consuelo y doña María, con D. Benito de Castro y de Lacalle, para la efectividad de un préstamo, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de

veinte días, la finca especialmente hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es la siguiente:

Un solar en esta Corte, en la calle de Doña María de Molina, sin número, manzana doscientos sesenta, letra B, del Ensanche, Linda: al Norte o frente, en línea, aproximadamente, de veintisiete metros, con la referida calle; por la derecha al Oeste, en línea de cuarenta metros sesenta y cinco centímetros con finca de D. Felipe y D. Miguel Gómez Cano, cuyo solar se segregó del que éste procede; por la izquierda, al Este, en línea igual a la anterior, con solar de D. José Benito Galván, que hace esquina a la calle del Príncipe de Vergara, y por la espalda o testero al Sur, en línea igual a la de fachada, con finca de doña Consuelo y doña María Aracil. La forma de esta finca es la de cuadrilátero rectangular y la superficie de mil cien metros un decímetro cuadrados, equivalentes a catorce mil ciento sesenta y ocho pies cuadrados, aunque, según los títulos, resultan un pie noventa y nueve centésimas más.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día dieciocho de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo originaria de estos autos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad expresada de cincuenta mil pesetas; debiendo los licitadores, para tomar parte, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Esteban Unzueta
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Torres
(A.—1.417)

HOSPICIO

Herrera García (Manuel), de estatura regular, pelo castaño, color del rostro bueno, y viste traje de americana color oscuro, natural de Marchena, provincia de Sevilla, hijo de María y de Antonio, de estado soltero, de profesión panadero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 48, principal derecha, procesado por tentativa de estafa, bajo el número 205 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, a responder de los cargos

que le resultan en la mencionada causa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.

El Secretario,
José María de Antonio
Arcadio Conde

(B.—1.559)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos sumarios, a instancia de D. Luis Cabau Derch, contra doña María del Carmen Paso y Roger, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, la finca objeto de la hipoteca y que es:

Una finca sita en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, muy próxima a la línea del ferrocarril del Norte y al sitio denominado «Perochoa», estando constituida por una extensión de terreno con la superficie horizontal de dos mil quince metros dos decímetros cuadrados, equivalentes a veinticinco mil novecientos cincuenta y tres pies cuadrados cuarenta y cinco décimas de otro; lindante: al Norte o frente, con la calle particular de Florentino Granizo, por donde ha de tener su entrada, en línea de cuarenta y cinco metros ochenta y siete centímetros; al Sur o espalda, en línea de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros, con finca de doña Modesta Utrilla, antes Anselmo Revilla; al Este o izquierda, entrando, en línea de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y al Poniente o derecha, en línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, con el resto de la finca que se segregó propiedad de los señores Granizo. Dentro de la precitada superficie hay edificado un hotel, que consta de sótano, en la parte de la terraza cubierta y serre, planta baja y desván habitable en la parte central del edificio. Además, en el ángulo formado por los linderos Sur y Este del terreno, hay construido un pequeño pabellón de cuatro metros cuarenta centímetros por tres metros treinta y cinco centímetros, destinado a Central Eléctrica, para suministro de luz en el hotel, y la parte alta a palomar.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento que sirvió para la primera, o sea la cantidad de quince mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con la excepción que expresa la regla décimocuarta del artículo citado, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de la misma y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Federico G. del Rivero
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(A.—1.414)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancias de don Jerónimo Jiménez Solana, contra los esposos D. Rito Julio Gallego y doña Jenara Redondo Ruano, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez, las treinta y seis fincas objeto de la escritura de préstamo base del procedimiento, sitas en los términos municipales de Magan y Mocejón, en la provincia de Toledo, por la cantidad de cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco pesetas, o sea a la que asciende el setenta y cinco por ciento del tipo señalado al primer remate.

Para que tenga lugar la expresada subasta se ha señalado el día veintidós de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno.

Se previene que para tomar en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirá postura que sea inferior al tipo expresado.

Dado en Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Federico G. del Rivero
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié

(A.—1.413)

INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en auto dictado con fecha once del actual, ha despachado ejecución a instancia de don Horacio Echevarrieta y Maruri, contra los bienes y rentas de don Alfonso de Villota, por la cantidad de diez mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, con

más los gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y las costas, habiéndose procedido al embargo de bienes, sin el previo requerimiento de pago, en atención a ignorarse el actual paradero del mismo.

En su virtud y de conformidad con lo que establecen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se le practica dicho requerimiento y se le cita de remate por medio de esta cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la misma provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, diecinueve de Noviembre mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1.418)

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, en auto dictado en 26 de Septiembre del corriente año, despachó ejecución a instancia de D. Miguel López Prats, contra los bienes y rentas de D. Vicente Vega Fernández, por la cantidad de 3.000 pesetas de principal, valor de dos letras de cambio, gastos de protesto, intereses legales a razón de 5 por 100 anual desde once de Mayo último y costas, habiéndose efectuado el embargo de bienes de la propiedad del deudor.

En su consecuencia, cito de remate al D. Vicente Vega Fernández, por medio de esta cédula, que mediante a ignorarse el paradero del mismo, se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Juan Martos
(C.—343)

En los autos de mayor cuantía a que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 11 de Noviembre de 1926. El Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido por doña María Medina Martínez, modista, vecina de Valladolid, demandante, en concepto de madre, y representante legal de la menor Amparo Medina Martínez, defendida y representada, respectivamente, en el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid, por el Abogado D. Jesús Sáez Escobar y el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado, y en este de la Inclusa por el Letrado don Luis Sáez Montero y el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, contra don Manuel Valido Rodríguez, o sus herederos o sucesores, de paradero y do-

micilios desconocidos, declarados en rebeldía, siendo parte, por Ministerio de la Ley, el Fiscal municipal, sobre declaración de ser dicha menor hija natural del demandado Valido Rodríguez; y

Fallo

Que debo declarar y declaro que Amparo Medina Martínez, a quien se refiere la certificación de nacimiento del folio 40, es hija natural del demandado D. Manuel Valido Rodríguez, y que éste se halla obligado a reconocerla como tal hija natural suya, teniendo también esta cualidad de hija natural para los herederos o sucesores de aquel demandado, sin expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado D. Manuel Valido Rodríguez, sus herederos y sucesores, además de notificarse en los Estrados del Juzgado se les notificará por medio de edictos y en la forma que previene la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dimas Camarero.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el local de su Juzgado en el mismo día de su fecha—Madrid, a 11 de Noviembre de 1926. Doy fe.—Ante mí, Lcdo. José Torres. Rubricados

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Valido Rodríguez, sus herederos o sucesores, de paradero y domicilio desconocidos, expido la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a 12 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(C—325)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria sigue D. José Luis Gutiérrez Canales, contra D. Francisco Iglesias y Moreno, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca:

Una casa sita en término de esta Corte, con fachada a la calle de Santa Casilda, número seis, provisional, correspondiente al distrito de la Latina, y a la sección tercera del Registro de la Propiedad de Occidente. Dicha casa consta de plantas baja o entresuelo, principal, segundo y ático, distribuidas en diez y nueve cuartos, para otros tantos inquilinos. Comprende una superficie total de trescientos sesenta y siete metros y cincuenta decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos treinta y tres pies y cuarenta décimos, todos cuadrados, y linda: al Sur o frente, en línea de quince metros, con dicha calle; al Este o derecha, en longitud de veinticuatro metros cincuenta centímetros, con el solar del comparente señor Iglesias; al Oeste o izquierda, entrando en otra línea igual a la anterior, con solares de

D. Antonio Rodríguez López, antes de D. Patricio Fernández, y al Norte o fondo, en una línea igual a la del Sur, con otras fincas del mismo D. Antonio, que fueron del compareciente señor Iglesias.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado, el día veintinueve de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al, crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.415)

PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se tramitan por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Martín Chavarri Palacios, como subrogatorio del derecho hipotecario de D. Manuel García Alonso, representado por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, contra D. Antonio Fagoaga y Collazo y don Amalio de Rueda y Gumiel, en reclamación de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca:

Una casa en esta Corte y su calle del Mesón de Paredes, número cincuenta y ocho, que consta de sótano y de cuatro plantas o pisos, ático en planta superior y nueve patios, con una extensión superficial el solar sobre el que está construido de ocho mil ochocientos cuarenta pies ochenta y tres décimos, cuya finca ha sido valorada en la escritura origen de los autos en la cantidad de trescientas mil quinientas pesetas, por las que sale a subasta.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la disposición antes citada estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—1.420)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Nieto, en nombre de D. Clemente Fernández González, con doña Encarnación Gómez Conde, sobre realización de un préstamo de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente

Finca:

Casa y establos en esta Corte, en la calle de Romero Robledo, número cinco, barrio de la Moncloa, distrito de Palacio, próximo a la plaza de la Moncloa, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. El solar que ocupan dichas edificaciones es un rectángulo de veinte metros de fachada y treinta y seis de fondo; comprende una extensión superficial de setecientos veinte metros cuadrados, equivalentes a nueve mil doscientos setenta y tres pies sesenta y un décimos de otro también cuadrados, de los cuales están construidos, en crujías exteriores, doscientos cuarenta metros, una casa y al testero de la misma o interior del solar, en tres crujías, un establo modelo, destinándose el resto de solar a patios; linda: por su frente o Norte, en línea de veinte metros, con la expresada calle de Romero Robledo, y por la derecha entrando, al Oeste, en ángulo sensiblemente recto con el anterior, en línea de treinta y seis metros; por la izquierda, al Este, en línea recta paralela a la anterior y también de treinta y tres metros, y por el testero o fondo, al Sur, en otra línea recta

paralela a la anterior y también de veinte metros, con terreno de donde se segregó. La casa consta de planta de sótanos, baja, entresuelo, principal, segunda, tercera y cuarta, y tiene por fachada cinco huecos en la baja y seis en cada una de las altas. La planta baja está distribuida en portal, tienda y establo. Las plantas altas tienen cada una dos viviendas, compuesta de siete y ocho piezas, ropero y water-closet. El establo y crujía interiores consta la mayor de local bajo con pesebreras y cuartos de pienso, y en la planta superior de depósitos de hiervas. Las dos crujías también tienen dos plantas cada una de ellas; la baja se destina, igualmente, a establo y la otra a enfermería, y sus plantas superiores a viviendas de tres a seis piezas y water-closet, con escalera y galería.

Para la celebración de la mencionada subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, se señala el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana. Servirá de tipo para el remate la cantidad de cien mil pesetas, pactada a dicho efecto en la escritura de préstamo. No se admitirá postura alguna que sea inferior al mencionado tipo, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el diez por ciento del precipitado tipo, que le será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desestimarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(A.—1.419)

VALLADOLID

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que don Anastasio y D. Raimundo de Castro Sáez fallecieron, respectivamente, en Madrid, en veintiocho de Octubre de mil novecientos diecisiete y veintiséis de Julio del corriente año, sin haber otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes, y como colaterales más próximos el primero a sus hermanos de doble vínculo don José y D. Raimundo, y éste a su sobrina carnal doña Agapita Castro Cazenade, que ha reclamado el derecho a sucederle abintestato, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid,

lugar del fallecimiento de ambos causantes, expido el presente en Valladolid, a trece de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,
(Firmado)

Luis Vacas

(A.—1.416)

Establecimiento Central de Intendencia

ANUNCIO

Anulado por Real orden de 10 del actual el concurso verificado el día 6 del presente mes para la adquisición de 20 autocamiones de dos toneladas, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Agosto último, se celebrará nuevamente el próximo día 25, a las once de su mañana, en la Dirección de este Establecimiento y ante el Tribunal nombrado al efecto, con sujeción al mismo pliego de condiciones que estará expuesto en la tablilla de anuncios de la citada Dirección (Cuartel de los Docks), todos los días laborables, desde la fecha de este anuncio, a las horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª y se sujetarán al modelo inserto a continuación.

La garantía exigible para tomar parte en el concurso es la imposición, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, del 5 por 100 del importe de las ofertas, la cual garantía será elevada al 10 por 100 del importe del servicio para cumplimiento del mismo en caso de adjudicación definitiva.

Madrid, 13 de Noviembre de 1926.

El Coronel Director,
(Firmado)

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha... de... de 1926, para la adquisición de 20 autocamiones de dos toneladas y del pliego de condiciones a que en dicho anuncio se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar los 20 autocamiones al precio de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y el resguardo que acredita ha satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, declarando a la vez que los 20 autocamiones ofrecidos proceden de la fábrica (razón social) establecida en...

Madrid, ... de Noviembre de 1926.

(Firma y rúbrica).

(Núm. 3.301)

(E.—797)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 5, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.